



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 36/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Dirección General N° 1392/2019, a través del cual en fecha 02 de agosto de 2019, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional de Inversión Social N° 003/2019, Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Filarmonía Sociedad Musical (AFSM), Correspondiente a la Gestión 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su párrafo III, del Artículo 98, prevé que será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, así también el párrafo I y II, del Artículo 99 de la norma suprema, establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción debiendo el Estado garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales previstas en el Artículo 302 de la C.P.E., se encuentran la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, la promoción y conservación de cultura, así como también firmar Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como facultades Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal y el Artículo 26, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, el Artículo 19, de La Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°123/2014, de 10 de noviembre de 2014 "Ley de Contratos y Convenios Municipales", determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 007/2012, "Ley de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación en el marco de la Constitución Política del Estado, de 23 de octubre de 2012, tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de fomentar los valores y actividades culturales; que comprende la asignación de recursos económicos en favor de instituciones, centros, establecimientos, así como a las personas natural y/o jurídicas dedicadas a la difusión de la cultura, folklores, tradición, educación, a realizar programas de formación técnica laboral, y otros ámbitos académicos y cultural, que sin fines de lucro, brindan ese servicio a la sociedad, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la ley N° 1135 "Del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, de 20 de diciembre de 2018, en su artículo 4 establece que, la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, por su lado el Decreto Supremo N° 3766 del 02 de enero de 2019, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2019, en su párrafo V, con referencia a las transferencias público - privadas, señala que, las Entidades Territoriales Autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias Público - Privadas de capital para Proyectos de Inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Que, para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, se tiene que el Convenio Interinstitucional de Inversión Social N° 003/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Filarmonía Sociedad Muscial (AFSM) tiene como objeto, establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el GAMSCS Y AFSM para que en el marco de la Ley Autonómica Municipal N° 007/2012, se ejecute el programa de inversión social “ Alianzas Estratégicas para el Desarrollo de la Cultura” a través del Proyecto Orquesta Sinfónica Juvenil (OSJ)”, que se realiza en nuestra ciudad con el fin de crear un espacio de formación e integración sociocultural para jóvenes, mediante la educación y la práctica musical en el programa de práctica orquestal, como una estrategia complementaria al desarrollo cultural artístico, como aporte al buen uso del tiempo libre y como alternativa para promocionar la cultura musical en diferentes sectores sociales y el desarrollo de las potencialidades artísticas de los beneficiarios, vinculando a los padres de familia y a la comunidad.

Que, por intermedio del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social N° 003/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Filarmonía Sociedad Muscial (AFSM), el GAMSCS, se compromete a desembolsar la suma de (Bs. 300. 000.00) trescientos mil 00/100 bolivianos correspondientes a la Gestión 2019.

Que, por el Informe Legal del Convenio Asociación Filarmonía Sociedad Muscial, elaborado por profesionales, de la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, señala que se cumple con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para dar viabilidad a la Aprobación del mencionado Convenio.

Que, se tiene el Informe Técnico Administrativo del Convenio, Informe Técnico Administrativo D.E.E.C.N. 360/2019, emitido por el Jefe del Dpto. de Eventos Especiales de Cultura, Sr. Arturo Juvenal Molina Ruíz , refrendado por la Directora General de Cultura y Turismo Sra. Maria Renée Canelas Velasco, el cual concluye que la Orquesta Sinfónica Juvenil de Santa Cruz de la Sierra, es un proyecto que incide en el desarrollo cultural de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; es un espacio donde los niños y jóvenes pueden formarse como artistas y se convierte en una alternativa de ocupación de las horas libre y formación integral del ser humano, recomendando la suscripción del respectivo convenio para la realización efectiva de esta actividad que forma parte del cuerpo de hitos culturales de la identidad cruceña.

Que, dentro de las obligaciones de la AFSM, están; 1. Realizar (2) presentaciones anuales sujetas a programación coordinada y autorizada por el GAMSC; 2. Destacar el aporte del GAMSC como co-ejecutor del Proyecto Orquesta Sinfónica Juvenil, lo cual debe reflejarse en toda iconografía que se despliegue para tal efecto; 3. Manejar los recursos con integridad, transparencia y legalidad. 4; Presentar los descargos correspondientes.

Que, por su parte el GAMSCS, se compromete a realizar la transferencia público privada para la ejecución del mencionado proyecto en la suma anteriormente descrita.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el mencionado Convenio, suscrito en fecha 03 de julio de 2019, consigna las rúbricas del señor Alcalde Ing. Percy Fernández Añez, de la Directora General de Cultura y Turismo Sra. María Renée Canelas Velasco por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y por parte de la Asociación Filarmonía Sociedad Musical, suscribe la Sra. Sara Marcela Urenda Aguilera Vda. de Leigue.

Corresponde al Órgano Ejecutivo, la supervisión, el control y la evaluación del cumplimiento del presente convenio. El control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

Que, de la revisión del proceso se establece que se han cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a la Asociación Filarmonía Sociedad Musical para el denominado Proyecto "ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL", por la Gestión 2019.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primero.- Ratificar el Convenio Interinstitucional de Inversión Social N° 003/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Filarmonía Sociedad Musical (AFSM), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor de la Asociación Filarmonía Sociedad Musical (AFSM), por el monto de Trescientos Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 300.000.00) correspondientes a la Gestión 2019.

Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 10 de septiembre de 2019

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO